

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN RETINA TECH AGENCY, S.A. DE C.V. Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATO" SE LES DENOMINARÁ "RETINA" Y "EL CLIENTE" RESPECTIVAMENTE.-

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "RETINA" que su representante legal es Jorge Yanagui Escobosa quien dice ser mexicano, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio ubicado en _____ y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

II.- Declara asimismo que "RETINA" cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento. - Además que se encuentra constituido como PERSONA MORAL inscrito ante las autoridades del estado de Sinaloa, México con domicilio fiscal en LAZARO CARDENAS No. 127-SUR Col. JORGE ALMADA, CP: 80200 CULIACAN, SINALOA, "RETINA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes RTA160928N48 y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.

III.- Declara "EL CLIENTE":

Que es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, inscrita ante las autoridades registrales competentes. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CED930407MP4 y tiene su domicilio fiscal en Calle: RUPERTO L. PALIZA No. 566 Int. SUR Col. MIGUEL ALEMAN, CP: 80200, CULIACAN, SINALOA.

IV.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes contratantes se reconocen con capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.-

Segunda.- Este contrato se celebra por un tiempo definido de 12 meses, consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio desde el día 07 del mes de FEBRERO del año 2020, con las modalidades que se relacionan y precisan en este contrato.-

Tercera.- "RETINA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" el SERVICIO VPN PRO 256 CLIENTES QUE CONSISTE EN UN SOFTWARE QUE REALIZA UNA RED PRIVADA VIRTUAL CON EL FIN DE ENLAZAR PUNTOS DE OTRA CIUDAD A LA MISMA RED DE DATOS INTERNA.

Cuarta.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "RETINA" la cantidad de \$ 2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 MXN) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en transferencia electrónica de fondos, al momento de efectuarse la entrega de la factura al mes y no mayor a un plazo de 5 (cinco) hábiles días después de la misma.

Quinta.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo o de subordinación entre las partes, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Sexta.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: **1.-** El mutuo acuerdo; **2.-** La muerte del prestatario o su extinción en caso de ser persona moral;

Séptima.- "EL CLIENTE" deberá conocer que cada requerimiento que no esté contemplado en el presente contrato o en la propuesta de trabajo, será cobrado de manera alterna de acuerdo a los tabuladores de precios que "RETINA" indique.

Octava.- Ambas partes están de acuerdo en que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Sinaloa y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de "RETINA" mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.

Novena.- "EL CLIENTE" está comprometido a entregar la información y herramientas requeridas para que "RETINA" pueda trabajar en la elaboración del proyecto; Cualquier retraso por parte de "EL CLIENTE" en la entrega de los mismos, se verá reflejado en un retraso en la entrega del proyecto, comprometiendo a "EL CLIENTE" a cubrir los posibles gastos generados.

Décima.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce (Abajo) y al margen (A un lado de la hoja) como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, a los 07 días del mes de: Febrero del año 2020 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.



"EL CLIENTE"

DANIELA VERDUGO MEJIA



"RETINA"

JORGE YANAGUI ESCOBOSA



TESTIGO

MANUEL IGNACIO MORALES ATALA



TESTIGO

JOSE CARLOS SANCHEZ MORENO